



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de septiembre de 2015

No. 51

SUMARIO:

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

EDICTO.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GOBIERNO
ENGRANDE

OFICIO: CJ/1569/2015.

ASUNTO: Se emite respuesta a petición.

Toluca de Lerdo, México a 3 de septiembre de 2015.

**C. BENITO JOSÉ NEQUIZ JIMÉNEZ
PRESENTE**

DOCTORA EN DERECHO LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, en mi carácter de Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal, en representación del Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, con fundamento en los artículos 8 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15 y 19 fracción XVIII, 38 Ter, fracciones I y XXII y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25, fracción II, 135, último párrafo, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 5, 6, fracciones I, VIII y XLIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, mediante los cuales se establece la competencia de esta autoridad para el conocimiento del presente asunto; en cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, dentro de la revisión principal **245/2014**, que se derivó del juicio de amparo indirecto número **954/2013**, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el

Estado de México y en atención al proveído de veintiséis de agosto de la anualidad que transcurre dictado por este último, me permito dar respuesta a su escrito de petición de veintidós de julio de dos mil trece, recibido en la oficialía de partes de Coordinación de Atención Ciudadana el veintinueve de ese mismo mes y año en los siguientes términos:

De un análisis a su escrito de petición se desprende que señaló domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 389, piso diez, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, el cual se encuentra fuera del Estado de México, razón por la cual se notifica la presente respuesta por edictos, en términos del artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Se deja insubsistente el diverso CJ/753/2013, de diecinueve de agosto de dos mil trece.

Ahora bien, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo que nos ocupa, se da contestación en forma total a su escrito petición mediante el cual solicita:

1.- Se expida copia certificada de las licencias de construcción otorgadas para construir y desarrollar las obras de Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS), en el predio denominado "LA ARENA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO CHIMALCO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALHUACÁN ATENCO, DEL DISTRITO DE TEXCOCO, MISMO QUE TIENE UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 5,000 METROS CUADRADOS.

Por lo anterior, se le comunica la imposibilidad del Gobernador Constitucional para expedir las licencias de construcción, en razón de que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermediaria entre este y el Gobierno del Estado.

Bajo este tenor y considerando que el Municipio es el encargado de otorgar las licencias de construcción de conformidad con los artículos 18.6 y 18.20 del Código Administrativo del Estado de México, es por lo que existe la imposibilidad de expedir las documentales solicitadas.

Por lo que hace a su petición marcada con el número 2 en el que requiere:

2.- Se expidan a su costa copias certificadas del Decreto Expropiatorio sobre el predio antes descrito.

Le informo que de una búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección General Jurídica y Consultiva dependiente de esta Consejería Jurídica, área que en términos del artículo 9 de la ley de expropiación, es la encargada de substanciar los procedimientos de expropiación, no se encontró ningún Decreto Expropiatorio concluido, ni el trámite del predio denominado por usted como "LA ARENA",

UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO CHIMALCO DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALHUACÁN ATENCO, DEL DISTRITO DE TEXCOCO, MISMO QUE TIENE UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 5,000 METROS CUADRADOS, como se advierte del cuadro que a continuación se muestra:

PREDIO	OBSERVACIONES
Denominados "Mazatitla y Maxatitla", ubicados en la Colonia Santo Domingo, para destinarlos a la apertura de la Calle denominada "La Barranca".	Decreto publicado el 18-08-2009
Denominado Ixcotla, ubicado en Barrio de Xochitenco, para destinarla a la terminación del Segundo Cuerpo y mantenimiento del Primero de la Avenida el Peñón.	Decreto publicado el 23-09-2009
Ubicado en la esquina nororiental del cruce de la Avenida Morelos y la Calle de Guerrero denominado "El molino", para destinarlo a la construcción de un parque urbano.	Decreto publicado el 25-10-2010
Ubicado en Calle Aldama esquina con Calle 16 de Septiembre para destinarla a la creación de un mercado y oficinas administrativas municipales.	Decreto publicado el 06-04-2011
Tres fracciones de predios denominados "Salinas Asentlapa", ubicados en el Barrio de Xochitenco, Primera Sección, para destinarlos a la apertura de la Calle Dalia.	Decreto publicado el 20-06-2011
Ubicado en la Calle Emiliano Zapata, Mnazan 01, lote 06, Colonia Copalera, para destinarlo a la creación del preescolar denominado Acamapichtli.	Decreto publicado el 28-06-2011
Ubicado en la Calle Emiliano Zapata, Mnazan 01, lote 06, Colonia Copalera, para destinarlo a la creación del preescolar denominado Acamapichtli.	Decreto publicado el 28-06-2011
Fracción de predio ubicado en Cerrada de Guadalupe, lote 10, Barrio San Pedro.	Decreto publicado el 22-02-2012
Ubicados en el Cerro del Chimalhuache para destinarlos a la construcción de la Tercera Etapa de la Unidad Deportiva "El Chimalhuache"	Decreto publicado el 22-02-2012
Ubicado en Avenida Pirules en Tlaixco, Chimalhuacán.	En trámite
Ubicado en Camino Viejo a Chimalhuacán. "Mina Barrera"	En trámite
Ubicado en Calle Rosas en San Miguel Acuitlapilco, Chimalhuacán.	En trámite
Ubicado en la Zona Conocida como La Pista, en Chimalhuacán.	En trámite
Ubicado en Calle Río de la Loza en San Miguel Acuitlapilco, Chimalhuacán.	En trámite
Ubicado en Avenida de las Torres, esquina con Calle Benito Juárez, Villa San Lorenzo "2da. Sección, Chimalhuacán.	En trámite
Ubicado en Avenida Venustiano Carranza, santa María Nativitas.	En trámite
Ubicado en Cerrada de Pino, esquina con Calle Lomas.	En trámite
Ubicado en Calle Primavera en Barrio San Pablo.	En trámite
Ubicado en Calle Cruz de Olvido en Barrio San Pablo.	En trámite
Ubicado en Calle Luis Donald Colosio, Barrio San Pablo.	En trámite
Ubicado en Calle Olivos San Isidro.	En trámite
Ubicado en Calle La Paz, esquina Segunda Cerrada de la Paz, Cabecera Municipal	En trámite
Ubicado en Calle San Juan esquina Avenida Cozamaloc, Xochitenco,	En trámite
Ubicado en Calle 4, lote 4 manzana, 7 del fraccionamiento de San Lorenzo	En trámite
Fracción de terreno ubicado en calle Chinampa Barrio de Xochitenco.	En trámite

Asimismo, por lo que hace a su petición en la que solicita:

En términos de lo previsto en el artículo 8° de la Carta Magna en vigor, por escrito acudo ante usted de manera atenta y respetuosa, a solicitar una audiencia personal a la brevedad posible y con el objeto de poner y hacer de su conocimiento hechos que considero son relevantes y relativos a un problema social y sus consecuencias, que se ha generado en el predio de mi propiedad, ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México..."

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que a esta autoridad le corresponde coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México; asesorar jurídicamente al Gobernador Constitucional de esta Entidad en los asuntos que le encomiende; definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública del Estado; representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en los juicios en que sea parte; coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal; y requerir de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan, atento a lo dispuesto por el artículo 38 Ter, fracciones VI, VII, X, XXI, XXXI y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como representar al Gobernador en los juicios en que sea parte, pudiendo delegar ésta, en terceros o subalternos; asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que le encomiende; dar contestación a los escritos de petición que le sean turnados para su atención, que los ciudadanos dirijan, de manera pacífica y respetuosa, al Gobernador.

Asimismo, considerando que esta autoridad para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la Dirección General Jurídica y Consultiva, en términos de lo establecido por el artículo 3, fracción I, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, quien corresponde como atribuciones, intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Consejería o cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo Estatal; emitir opinión respecto a las consultas que en materia jurídica le formulen las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal y las demás que le señalen otros ordenamientos legales que le encomiende él o la Titular de la Consejería, conforme a lo previsto por el artículo 9, fracciones I, II y XIII, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

Por los motivos expuestos, esta autoridad encomienda al Director General Jurídico y Consultivo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, a efecto de que en respuesta a su petición, le atienda en audiencia en la que Usted, como lo solicita, podrá tratar el asunto que refiere en el escrito que se contesta.

Por lo anterior, se señalan las **once horas del veintiuno de septiembre de dos mil quince** para que tenga verificativo la audiencia que solicita, en las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva, ubicadas en la Avenida Hidalgo Poniente, número 102, Edificio Cibeles, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

ATENTAMENTE

**DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO ESTATAL
(RÚBRICA).**